



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. -

Ref. Proceso ejecutivo de única instancia sin sentencia
N.R. 2019-00434-00
Auto de trámite

Debido al cúmulo de sentencias en tutela por fallar y la sentencia penal a proferir para el día de hoy, el despacho debió suspender la continuación de la diligencia oral y virtual en el presente proceso, por lo que, se dispone:

CITAR a las partes para que concurren de **manera virtual** por el **aplicativo o plataforma TEAMS** con sus abogados **a la hora de las nueve de la mañana en adelante del próximo martes (19) de enero del año que viene 2.021**, para continuar con la audiencia de los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso, para lo cual se previene a las partes sobre las consecuencias que se acarrearán por su inasistencia injustificada a la audiencia, previstas en el numeral 3º y 4º del art. 372 del C. G. del Proceso advirtiéndosele a las partes que la audiencia se celebrará con aquellos sujetos procesales que se encuentren presentes en la audiencia.

Como quiera que la parte demandada en cabeza del señor Daniel Mauricio López Cáceres, no cumplió con lo acordado en audiencia pasada del 27 de octubre hogaño, el apoderado de la parte demandante ha solicitado medida cautelar en virtud de no cumplirse lo acordado, como el de no diligenciar los oficios que cumplan la orden de desembargar las cuentas bancarias del demandado en mención, por lo que se decreta el embargo y secuestro solicitado del salario en la proporción legal de la quinta parte sobre el excedente del salario mínimo legal mensual que devenga el demandado RUBEN DARIO LOPEZ CACERES, como consecuencia de la relación laboral que sostiene con el Ministerio de defensa en la ciudad de Bogotá, para que la medida surta sus efectos comuníquesele por secretaria del despacho a la dirección reportada con destino al abogado para que la diligencia de manera legal.

Notifiquese y Cúmplase.

La Juez,

Firmado Por:

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 y art. 11 Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia.-

Auto notificado en el estado Nro 097 del 25/11/2020

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, noviembre 24 de 2020. En la fecha se anexa al expediente el anterior escrito en el cual la apoderada de la parte actora solicita se oficie a la CIFIN con el fin de que informe a este despacho las entidades en las que la parte demandada tiene productos financieros, indicando las entidades financieras y los productos que posee en cada una de las entidades.

A despacho para proveer.


NATALIA ARROYAVE LONDOÑO
SECRETARIA.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DOS MIL VEINTE (2020)**

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 173804089002-2007-00060-00
DEMANDANTE: COOPETROL
DEMANDADO: HERMOGENES CADENA CALDERON Y
SILVERIO VILLALOBOS SANCHEZ

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone:

NO ACCEDER a la solicitud que hace la apoderada de la parte actora, de oficiar a la CIFIN con el fin de que informe a este despacho las entidades en las que la parte demandada tiene productos financieros, indicando las entidades financieras y los productos que posee en cada una de las entidades, debido que la información que se pretende obtener es reservada, ya que la Central de Información Financiera (CIFIN) ES LA ENCARGADA DE RECOLECTAR, OBTENER, MODIFICAR, ADMINISTRAR Y PROCESAR DATOS PERSONALES Y FINANCIEROS, de conformidad con el artículo 3 literal h de la Ley Estatutaria 1266 de 2008 que estipula: *“h) Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular”*; así mismo lo regula la Ley 1581 de 2012, al definir *el dato sensible como aquel que afecte la intimidad del titular de la información*. (negrillas del despacho).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma electrónica cuenta con plena validez jurídica, ley 527/99 y Decreto reglamentario 2364/12 y art.11 Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia.-
Auto-Notificado en el estado 97 del 25/11/2020

CONTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, noviembre 24 de 2020. En la fecha se anexa al expediente los avalúos presentados por la apoderada de la parte demandante. A despacho para proveer.


NATALIA ARROYAVE LONDOÑO
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS
NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Auto de sustanciación civil
PROCESO. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICADO No. 173804089002-2018-00193-00

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia, se dispone:

De los avalúos allegados por la apoderada de la parte demandante de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números 114-19377, 114-19388 y 11420088, de propiedad del demandado CARLOS ARTURO CALLE BERNAL y que se encuentra secuestrado en este proceso, se corre traslado por el término de 10 días para que los interesados presenten sus observaciones de conformidad con el Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma electrónica cuenta con plena validez jurídica, ley 527/99 y Decreto reglamentario 2364/12 y art.11
Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia.-
Auto-Notificado en el estado 97 del 25/11/2020

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, noviembre 24 de 2020. En la fecha se deja constancia que el pasado 23 de noviembre de 2020 a las 6:00 de la tarde venció el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada.

A despacho para proveer.


NATALIA ARROYAVE LONDOÑO

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

LA DORADA, CALDAS

NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020)

-Auto de sustanciación-

REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 173804089002-2018-00431-00

Apruébese la liquidación de crédito, realizada en el presente proceso por cuanto no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

*Firma electrónica cuenta con plena validez jurídica, ley 527/99 y Decreto reglamentario 2364/12 y art.11 Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia.-
Auto-Notificado en el estado 97 del 25/11/2020*

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, noviembre 24 de 2020. En la fecha se deja constancia que el pasado 23 de noviembre de 2020 a las 6:00 de la tarde venció el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada.

A despacho para proveer.


NATALIA ARROYAVE LONDOÑO
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS**

NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020)

-Auto de sustanciación-

REF: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 173804089002-2019-00160-00

Apruébese la liquidación de crédito, realizada en el presente proceso por cuanto no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

*Firma electrónica cuenta con plena validez jurídica, ley 527/99 y Decreto reglamentario 2364/12 y art.11 Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia.-
Auto-Notificado en el estado 97 del 25/11/2020*

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, noviembre 24 de 2020. En la fecha
PRESENTO LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Vr. Agencias en derecho.....\$	250.000
Vr. Certificado tradición vehículo.....\$	43.890
VALOR COSTAS.....\$	293.890

A despacho para proveer.

NATALIA ARROYAVE LONDOÑO
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS**

NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020)

-Auto de sustanciación-

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 173804089002-2020-00167-00

Visto el informe secretarial que antecede en el proceso de la referencia, se dispone:

Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ**

*Firma electrónica cuenta con plena validez jurídica, ley 527/99 y Decreto reglamentario 2364/12 y
art.11 Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia.-
Auto-Notificado en el estado 97 del 25/11/2020*

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, noviembre 24 de 2020. En la fecha
PRESENTO LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Vr. Agencias en derecho.....\$	1.500.000
Vr. Notificación a demandado.....\$	10.000
VALOR COSTAS.....\$	1.510.000

A despacho para proveer

NATALIA ARROYAVE LONDOÑO
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS**

NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020)

-Auto de sustanciación-

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 173804089002-2020-00009-00

Visto el informe secretarial que antecede en el proceso de la referencia, se dispone:

Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

JUEZ

*Firma electrónica cuenta con plena validez jurídica, ley 527/99 y Decreto reglamentario 2364/12 y
art.11 Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia.-
Auto-Notificado en el estado 97 del 25/11/2020*

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, noviembre 24 de 2020. En la fecha se deja constancia que el pasado 23 de noviembre de 2020 a las 6:00 de la tarde venció el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada.

A despacho para proveer


NATALIA ARROYAVE LONDOÑO

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

LA DORADA, CALDAS

NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020)

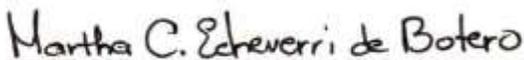
-Auto de sustanciación-

REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 173804089002-2019-00485-00

Apruébese la liquidación de crédito, realizada en el presente proceso por cuanto no fue objetada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

JUEZ

*Firma electrónica cuenta con plena validez jurídica, ley 527/99 y Decreto reglamentario 2364/12 y art.11 Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia.-
Auto-Notificado en el estado 97 del 25/11/2020*

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, noviembre 24 de 2020. En la fecha
PRESENTO LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Vr. Agencias en derecho.....\$	150.000
VALOR COSTAS.....\$	150.000

A despacho para proveer.


NATALIA ARROYAVE LONBORDO
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS**

NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020)

-Auto de sustanciación-

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 173804089002-2019-00359-00

Visto el informe secretarial que antecede en el proceso de la referencia, se dispone:

Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Martha C. Echeverri de Botero

**MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ**

*Firma electrónica cuenta con plena validez jurídica, ley 527/99 y Decreto reglamentario 2364/12 y
art.11 Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia.-
Auto-Notificado en el estado 97 del 25/11/2020*

INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas. Noviembre 24 de 2020, Informo a la señora Juez que el señor secuestre RAMIRO QUINTERO MEDINA allego memorial informando la entrega del bien rematado, la cancelación de honorarios definitivos por la suma de \$200.000 y que el bien fue entregado a la señora OMAIRA ARANGO (REMATANTE DEL BIEN OBJETO DE ESTE PROCESO).

Así mismo le informo que la señora OMAIRA ARANGO (rematante) presento escrito en el cual anexa las siguientes facturas por las sumas de: \$137.844 por concepto del pago del impuesto predial; \$52.000 por concepto de pago servicios a Alcanos, \$12.810 por concepto de pago servicio energía a la CHEC, \$938.703 y \$448.029 por concepto de agua a Empocaldas; sumas estas que solicita le sean reintegradas. Total pagado \$1.589.386

En este proceso se encuentran los siguientes títulos judiciales:

454130000012997 de fecha 05/10/2020 por valor de \$ 9.300.000,00

454130000013072 de fecha 08/10/2020 por valor de \$ 7.800.000,00

Total..... \$17.100.000.00

A despacho para proveer.


NATALIA ARROYAVE LONDOÑO

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

LA DORADA, CALDAS

OCTUBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTE (2020)

REF. PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE. CRISTIAN DAVID BLANDÓN ISAZA Y OTRA

DEMANDADO: MARBEL ANTONIO ESCALANTE VILLEGAS

RADICADO No. 173804089002-2019-00169-00

AUTO INTERLOCUTORIO: 647

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, los escritos presentados por la rematante y por el secuestre, se reconocerá y se reembolsará a la rematante OMAIRA ARANGO el pago de las siguientes facturas por las sumas de: \$137.844 por concepto del pago del impuesto

predial; \$52.000 por concepto de pago servicios a Alcanos, \$12.810 por concepto de pago servicio energía a la CHEC, \$938.703 y \$448.029 por concepto de agua a Empocaldas, así como el pago de los honorarios definitivos cancelados al secuestre por la suma de \$200.000, para un Total de \$1.789.386, se ordenara que por secretaria se realicen los fraccionamientos correspondientes a que haya lugar con relación a los títulos que se encuentran constituidos a órdenes del proceso, *para realizar los siguientes pagos:*

(i) Un primer pago para cancelar el valor cancelado por la rematante OMAIRA ARANGO por concepto de pago de impuesto predial, servicios de energía, gas, y agua, así como los honorarios definitivos pagados al secuestre RAMIRO QUINTERO, que ascienden a la suma total de \$1.789.386, y

(ii) El remanente que asciende a la suma de \$15.310.614,00, se ordena el envío para el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS que adelanta la señora MIRIAM CADENA GIL en contra del señor MARBEL ANTONIO ESCALANTE VILLEGAS, RADICADO 173803184001-2018-00432-00, en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER y REEMBOLSAR a la señora **OMAIRA ARANGO** (rematante), la suma de \$1.789.386,00, por concepto del pago del impuesto predial realizado del bien inmueble rematado y el pago de servicios energía, gas, y agua, así como los honorarios definitivos pagados al secuestre RAMIRO QUINTERO, los cuales realizó dentro del término concedido, tal como aparece en el comprobante de pago anexo al expediente.

SEGUNDO: FRACCIONAR el depósito judicial número 454130000012997 de fecha 05/10/2020 por valor de \$ 9.300.000,00, en 2 depósitos judiciales así: 1) por \$1.789.386 y 2) por \$ 7.510.614.

TERCERO: ENTREGAR a la señora OMAIRA ARANGO (REMATANTE) el título judicial que llegue por la suma de \$1.789.386, por concepto del pago del impuesto predial realizado del bien inmueble rematado y el pago de servicios energía, gas, y agua, así como los honorarios definitivos pagados al secuestre RAMIRO QUINTERO.

SEPTIMO: CONVERTIR el depósito judicial que llegue por la suma de \$15.310.614,00, para el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS que adelanta la señora MIRIAM CADENA GIL en contra del señor MARBEL ANTONIO ESCALANTE VILLEGAS, RADICADO 173803184001-2018-00432-00, en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas, por concepto de prelación de créditos de que trata el artículo 2488 del Código Civil Colombiano, en concordancia con los artículos 397 del Código General del Proceso y 134 del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma electrónica cuenta con plena validez jurídica, ley 527/99 y Decreto reglamentario 2364/12

art.11 Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia.-

Auto-Notificado en el estado 97 del 25/11/2020